

19403



Superintendencia de Compañías
13 JUN. 2008
Marzo 14 1100
Registro de Sociedades

PRADO
Estudio Jurídico

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS:

Adjunto a la presente se servirá encontrar la tercera copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía FRIAL CIA. LTDA., debidamente inscrita en el Registro Mercantil, a efectos de que Registro de Sociedades se sirva tomar nota de la nueva integración del capital, luego de lo cual agradezco se archive la escritura en el expediente de la Compañía

Atentamente,

Alberto Deller Maier

Alberto Deller Maier
Gerente
FRIAL CIA. LTDA.

Gabriela Jaramillo A.

Dra. Gabriela Jaramillo A.
Abogada Mat. 4852 CAP

24 JUN. 2008
ESCANEAR

dm

M: Cesión Participaciones
18-06-08

Superintendencia de Compañías
24 JUN. 2008
Documentación y Archivo





**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA FRIAL
COMPAÑÍA LIMITADA**

**OTORGADA POR LOS CONYUGES ALBERTO
DELLER MAIER Y SEÑORA FRIDA KLEIN
WEINIG DE DELLER**

**A FAVOR DE LAS COMPAÑÍAS LUCIUS LIMITED
y CONCHSHELL INVESTMENTS LIMITED**

CUANTIA: USD \$ 3.480,00 y

DI: COPIAS

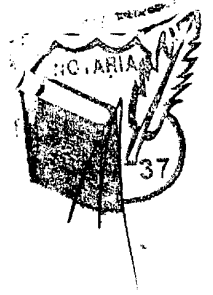
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

MD.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes dieciséis (16) de mayo del año dos mil ocho, ante mí, **Doctor Roberto Dueñas Mera**, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, por una parte, como CEDENTES, los señores ALBERTO DELLER MAIER y señora FRIDA KLEIN WEINIG DE DELLER, de estado civil casados, por sus propios derechos y por los

que representan en la sociedad conyugal que tienen conformada; y como CESIONARIAS las compañías limitadas extranjeras LUCIUS LIMITED y CONCHSHELL INVESTMENTS LIMITED, las dos de nacionalidad en Cayman Islands, representadas en este acto por la Doctora Gabriela Jaramillo Arroyo, según se desprende de los poderes especiales que se agregan como habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles para contratar y obligarse conforme a la Ley, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, el notario, se agregan.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar ésta que contiene la siguiente de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen como CEDENTES, los señores ALBERTO DELLER MAIER y señora FRIDA KLEIN WEINIG DE DELLER, de estado civil casados, por sus propios

derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen conformada; y como CESIONARIAS las compañías limitadas extranjeras LUCIUS LIMITED y CONCHSHELL INVESTMENTS LIMITED, las dos de nacionalidad en Cayman Islands, representadas en este acto por la doctora Gabriela Jaramillo Arroyo, según se desprende de los poderes especiales que se agregan como habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles para contratar y obligarse conforme a la Ley. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto Uno.-** El señor Alberto Deller Maier es propietario de tres mil doscientas (3.200) participaciones sociales de valor nominal de un dólar americano cada una, en la compañía FRIAL COMPAÑÍA LIMITADA. Por su parte la señora Frida Klein de Deller es propietaria de doscientas ochenta participaciones, de valor nominal de un dólar americano cada una en FRIAL COMPAÑÍA LIMITADA. **Dos punto Dos.-** La compañía FRIAL COMPAÑÍA LIMITADA fue constituida mediante escritura pública otorgada el trece de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho. La Compañía reformó íntegramente y codificó su Estatuto Social mediante escritura pública otorgada el veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en el Registro



Mercantil del cantón Quito, el veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. **Dos punto Tres.-** La compañía cuenta con un capital social de cuatro mil dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4.002,00), dividido en cuatro mil dos participaciones sociales de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Dos punto Cuatro.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de FRIAL COMPAÑÍA LIMITADA reunida el nueve de octubre de dos mil siete autorizó por unanimidad la admisión de las compañías LUCIUS LIMITED y CONCHSHELL INVESTMENTS LIMITED como nuevas socias, así como la cesión de mil setecientas cuarenta participaciones sociales a favor de cada una de ellas. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes arriba expuestos, LOS CEDENTES, señor Alberto Deller Maier y señora Frida Klein Weinig de Deller ceden la totalidad de sus participaciones sociales según el siguiente detalle: **Tres punto Uno.-** El señor Alberto Deller Maier cede mil setecientas cuarenta (1.740) participaciones sociales de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la compañía limitada LUCIUS LIMITED; y cede mil cuatrocientas sesenta (1.460) participaciones sociales a favor de la compañía limitada CONCHSHELL INVESTMENTS LIMITED. **Tres punto Dos.-** La señora Frida Klein Weinig de Deller cede doscientas ochenta (280) participaciones sociales de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la

compañía limitada **CONCHSHELL INVESTMENTS LIMITED**. Las cesiones ~~precedentemente~~ anotadas comprenden, a favor de las compañías Cesionarias, todos los derechos que hasta la fecha les corresponde a los CEDENTES, incluyendo utilidades del ejercicio en curso, y en fin todas las cuentas patrimoniales. Para que tenga lugar la presente cesión de participaciones, los socios de la citada compañía renunciaron a su derecho preferente, según consta en el Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de FRIAL COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el nueve de octubre de dos mil siete, cuya copia se acompaña a la presente escritura. **CUARTA: PRECIO.** En virtud de esta cesión de participaciones, las CESIONARIAS pagan de contado y en este mismo acto a los CEDENTES el valor nominal de las participaciones que adquieren, de la siguiente manera: **Cuatro punto Uno.-** La Compañía LUCIUS LIMITED paga al señor Alberto Deller la suma de mil setecientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.740,00). **Cuatro punto Dos.-** La Compañía CONCHSHELL INVESTMENTS LIMITED paga al señor Alberto Deller la suma de mil cuatrocientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.460,00); y a la señora Frida Klein la suma de doscientos ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 280,00). Al estar cancelada la totalidad del precio, las partes renuncian expresamente a cualquier reclamo posterior judicial o extrajudicial por este concepto. **QUINTA: EFECTOS DE**



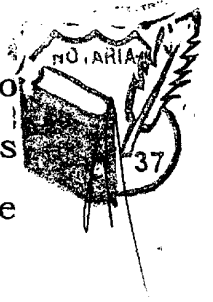
LA CESIÓN.- En virtud de la cesión de participaciones que antecede, se procederá a la anulación de los certificados de aportación respectivos, y consiguientemente a la emisión de los nuevos certificados de aportación. Además se realizarán las anotaciones respectivas en el Libro de Socios y Participaciones de la prenombrada compañía. Perfeccionada esta cesión de participaciones, la nueva composición del capital queda como sigue:

SOCIO	PARTICIPACIONES
LUCIUS LIMITED	1.740
CONCHSHELL INVESTMENTS LIMITED	1.740
Michel Jaques Deller Klein	261
Helen S. Deller Klein	261
TOTAL	4.002

SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como habilitantes de la presente escritura: a) Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios; b) Certificación del representante legal; c) Poder otorgado por la compañía Lucius Limited; d) Poder otorgado por la compañía Conchshell Investments Limited. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta la que se halla firmada por la Doctora Mariela Espinoza Hidalgo, matrícula profesional número once mil novecientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales y leída que les

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO
QUITO- - ECUADOR

fue íntegramente a los comparecientes por mí el notario
en alta y clara voz, se ratifican en cada una de las
cláusulas para constancia de lo cual firman en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.-



Alberto Deller Maier

ALBERTO DELLER MAIER

C.C. 170219230-1

C.V.

Frida Klein Weinig

FRIDA KLEIN WEINIG

C. C. 170257652-9

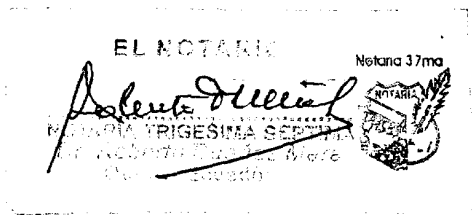
C.V.

María Gabriela Jaramillo Arroyo

MARÍA GABRIELA JARAMILLO ARROYO

C. C. 1709606287

C. V. 140-0092





CIRCADANIA 570219230-1
NELER NAIER ALBERTO
DNI 1.935
R. R. DE ALEMANIA
04 182 30179
FICHUNGA, DELTO
GONZALEZ SUAREZ 52



Roberto Duenas

EPHOTOIENAKKESI P11445744
CASASO FRIDA KLEIN
SUPERIOR IMPRESION
HUGO NELLER
FRIDA RAICK
COTID 16715/97
16/12/2009

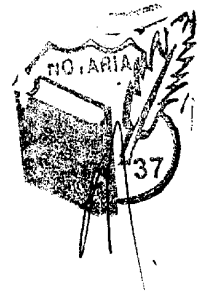
1009201



MY -
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 16 DE MAYO DEL 2008.

EL NOTARIO
Roberto Duenas
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Meriz
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 GERMAN CIUDADANIA No. 170257452-9
 KLEIN WEINIG FRIDA
 28 FEBRERO 1.938
 POLONIA
 05 279 00018
 PICHINCHA/ QUITO
 VONZALEZ SUAREZ 68
Germa Klein de Belle



ECUATORIANA ***** F43333242
 CASADO ALBERTO BELLEZ
 SUPERIOR QUEHACEER DOMESTICOS
 HERMAN KLEIN
 REGINA WEINIG
 QUITO 16/12/97
 16/12/2009
 1009200



MV.-
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (8) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
 PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
 QUITO, A 16 DE MAYO DEL 2008.

EL NOTARIO
Roberto Duarte Mera
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Duarte Mera
 Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO Y
 CONTROL CIVIL Y EDUCACIÓN

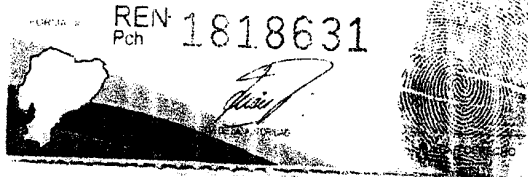


CIUDADANA N° 1709606287
 JARAMILLO ARROYO MARIA GABRIELA
 FICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 20 SEPTIEMBRE 1971
 021- 0117 19343 F
 FICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1971

Carlos Paredes



ECUATORIANA**** V3433V244
 CASADO XAVIER A PAREDES GARCIA
 SUPERIOR ABOGADO
 JULIO RENE JARAMILLO
 MIRIAM SUSANA ARROYO
 QUITO 07/03/2006
 02/03/2016
 REN 1818631
 Pch



MY -
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
 PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
 QUITO, A 16 DE MAYO DEL 2008.

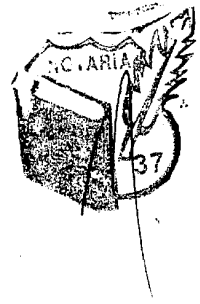
EL NOTARIO

Roberto Buettas Meriz
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Buettas Meriz
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y FOTOGRAFIA

CIUDADANIA N° 171547098-E
 ESPINOZA HIDALGO MARIELA DEL ROCIO
 PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR
 06 ABRIL 1980
 0191 03890...F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1980

Mano de Anexo


ECUATORIANA ***** V334312224
 EDITEO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 LAURO VICENTE ESPINOZA
 MARIA ELENA HIDALGO
 QUITO 20/08/2008
 20/08/2014
 REN 0199630



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y FOTOGRAFIA
 CERTIFICADO DE VOTACION
 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

174-0037 1715470983
 NUMERO CEDULA
 ESPINOZA HIDALGO MARIELA DEL ROCIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTON
 SAN BLAS
 PARROQUIA



MV.-
 RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
 PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
 QUITO, A 16 DE MAYO DEL 2008.

EL NOTARIO
Roberto Fuentes Meriz
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Fuentes Meriz
 Quito - Ecuador

LIMITED POWER OF ATTORNEY



KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that the undersigned C.I. Directors Ltd., as sole director and legal representative of Lucius Limited ("the Principal") with its offices at P. O. Box 1100, Regatta Office Park, Windward III, Grand Cayman KY1-1102, Cayman Islands, represented in this act by Mr. Steven Whitley and Mr Charles Farrington, authorized signatories and legal representatives of C.I. Directors Ltd., hereby grant this limited power of attorney ("the LPOA") to:

Dra. Gabriela Jaramillo (the Attorney"),

in order that that the Attorney, as a representative of the Principal, may acquire by purchase or any other way, 1740 participations issued by the Ecuadorian company Frial Compañía Limitada ("the Company"), from Mr. Alberto Deller Maier and/or Mrs Frida Klein de Deller ("the Sellers").


For the purpose of this LPOA, the Attorney is hereby expressly authorized to sign all public deeds before a publica notary in Ecuador, to register the transfer of the 1740 participations in the Company, translate this power, to appear before any administrative or judicial authorities, to comply with any other requirements and perform any other acts which the Attorney deems proper to accomplish his duties, being also invested the faculty to delegate this LPOA to other person(s), provided that they are approved by the Principal and to revoke such delegations or substitutions, retaining his authority during the time of such delegation or substitutions.

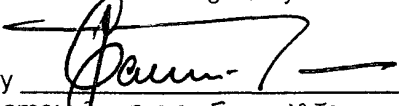
The above enumeration of the powers vested in the Attorney will not be considered as limitations to his powers in order to comply with this LPOA.

This LPOA will be valid until May 30th, 2008.

PRINCIPAL

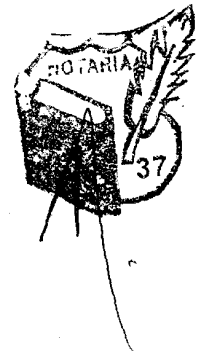
For and on Behalf of C. I. Directors Ltd.
In their capacity as Sole Director of
Lucius Limited

By 
Name: STEVEN WHITLEY
Title: Authorized Signatory

By 
Name: CHARLES FARRINGTON
Title: Authorized Signatory



Deborah I. Ebanks
Notary Public
in and For the Cayman Islands
Commission Expires: Jan 31, 2009



APOSTILLE
(Convention de La Haye du octobre 1961)

1. Country: The Cayman Islands
This public document

2. has been signed by Deborah J. Ebanks

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of Notary Public
Cayman Islands

CERTIFIED

5. at Grand Cayman 6. the 3 Mar. 201

7. by F. Johnson for Governor of the Cayman Islands

8. No. 2663

9. Seal/Stamp 10. Signature
[Signature]

Poder Especial



DAR A CONOCER A TODAS LAS PERSONAS MEDIANTE LO PRESENTE que los infrascritos CI Directors Ltda., como único director y representante legal de Lucius Limited ("El principal") con su oficina en P.O. Box 1100, Regatta Office Park, Windward III, El Gran Cayman KY1-1102, Islas del Cayman., representado en este acto por el señor Steven Whitley y señor Charles Farrington, con firmas autorizadas y representantes legales de CI Directors Ltda., conceden por este medio el poder especial ("el LPOA") a:

Dra. Gabriela Jaramillo (la abogada)

Para que la abogada, como representante del Principal pueda adquirir mediante compra o de cualquier otra forma, 1740 participaciones emitidas por la compañía ecuatoriana Frial Compañía Limitada (la compañía) del señor Alberto Deller Maier y/o Señora Frida Klein de Deller (los vendedores)

Por medio de este poder, la abogada es expresamente autorizada para firmar todos los documentos públicos ante una notaria pública en Ecuador, a registrar la transferencia de las 1740 participaciones en la compañía, a traducir este poder, a comparecer ante cualquier autoridad administrativa o judicial.

Cumplir con cualquier otro requisito y realizar cualquier otro acto que la abogada juzgue apropiado para lograr los deberes encomendados, incluyendo también la facultad para delegar este poder a otra persona a condición de que sea aprobado por el principal y revocar tales delegaciones o reemplazos, conservando su autoridad durante el tiempo de tal delegación o reemplazos.

Lo anteriormente enumerado del poder concedido a la abogada, no se considerara como limitación a sus facultades para cumplir con este Poder.

Este poder será válido hasta mayo 30, 2008

Principal

Para y a nombre de CI Directors Ltd.,
en su capacidad como único director de
Lucius Limited

Por firma ilegible

Nombre: Steven Whitley

Título: firma autorizada

Por firma ilegible

Nombre: Charles Farrington

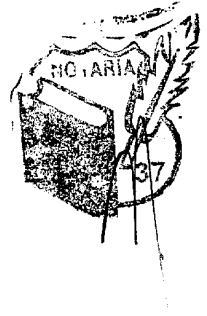
Título: firma autorizada

Deborah I. Ebanks

Notaria Pública

En y para las Islas Cayman

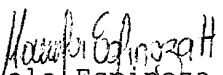
Expira la comisión: enero 31, 2009



APOSTILLA
(Convención de La Haya de octubre 1961)

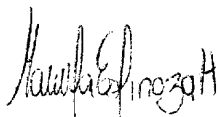
1. Pais: Islas Cayman
 2. El documento público ha sido firmado por: Deborah I Ebanks
 3. Actuando en su calidad de: Notaria Publica
 4. Llevando el sello / timbre de: Notaria Pública
Islas Cayman
- CERTIFICADO
5. En el Gran Cayman 6. el 3 de marzo 2008
 7. Por F. Solonin el gobernador de las Islas el Cayman
 8. N° 2663
 9. sello / timbre
 10. Firma

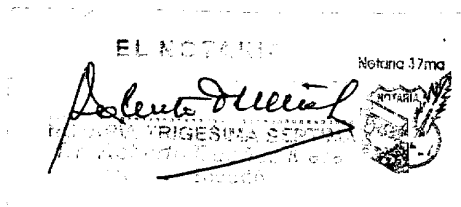
Certifico que la que antecede es una fiel traducción del documento en idioma inglés al castellano.- Quito, 15 de mayo de 2008.


Mariela Espinoza Hidalgo
PERITO TRADUCTORA
C.I. 1715470983

MV.-

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, YO DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, EN BASE A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, ACEPTO LA COMPARECENCIA DE LA SEÑORITA MARIELA DEL ROCIO ESPIONOZA HIDALGO, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADNIA NUMERO 171547098-3 EN CALIDAD DE PERITO TRADUCTORA. QUIEN SOLICITA RECONOCER ANTE MI, SU FIRMA Y RUBRICA ESTAMPADA EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. QUIEN PREVIO JURAMENTO, EFECTUADO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, CON LAS ADVERTENCIAS QUE LA LEY ESTABLECE PARA EL CASO DE PERJURIO, DICE QUE DICHA FIRMA, ES LA SUYA PROPIA, LA MISMA QUE LA USA EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y COMO TAL LA RECONOCE. CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL, FIRMANDO PARA CONSTANCIA CONJUNTAMENTE CON EL SEÑOR NOTARIO QUE CERTIFICA.





LIMITED POWER OF ATTORNEY



KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that the undersigned C.I. Directors Ltd., as sole director and legal representative of Conchshell Investments Limited ("the Principal") with its offices at P. O. Box 1100, Regatta Office Park, Windward III, Grand Cayman KY1-1102, Cayman Islands, represented in this act by Mr. Steven Whitley and Mr Charles Farrington, authorized signatories and legal representatives of C.I. Directors Ltd., hereby grant this limited power of attorney ("the LPOA") to:

Dra. Gabriela Jaramillo (the Attorney"),

in order that that the Attorney, as a representative of the Principal, may acquire by purchase or any other way, 1740 participations issued by the Ecuadorian company Frial Compañía Limitada ("the Company"), from Mr. Alberto Deller Maier and/or Mrs Frida Klein de Deller ("the Sellers").


For the purpose of this LPOA, the Attorney is hereby expressly authorized to sign all public deeds before a publica notary in Ecuador, to register the transfer of the 1740 participations in the Company, translate this power, to appear before any administrative or judicial authorities, to comply with any other requirements and perform any other acts which the Attorney deems proper to accomplish his duties, being also invested the faculty to delegate this LPOA to other person(s), provided that they are approved by the Principal and to revoke such delegations or substitutions, retaining his authority during the time of such delegation or substitutions.

The above enumeration of the powers vested in the Attorney will not be considered as limitations to his powers in order to comply with this LPOA.

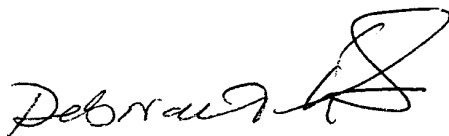
This LPOA will be valid until May 30th, 2008.

PRINCIPAL

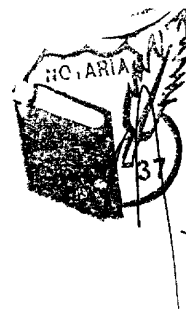
For and on Behalf of C. I. Directors Ltd.
In their capacity as Sole Director of
Conchshell Investments Limited

By 
Name: STEVEN WHITLEY
Title: Authorized Signatory

By 
Name: CHARLES FARRINGTON
Title: Authorized Signatory



Deborah I. Ebanks
Notary Public
In and For the Cayman Islands
Commission Expires: Jan 31, 2009



APOSTILLE

(Convention de La Haye du octobre 1961)

1. Country: The Cayman Islands

This public document

2. has been signed by Deborah I. Ebanks

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of Notary Public

Cayman Islands

CERTIFIED

5. at Grand Cayman 6. the 3 Mar. 2008

7. by F. Brown for Governor of the Cayman Islands

8. No. 2662

9. Seal/Stamp

10. Signature
[Signature]

Poder Especial



DAR A CONOCER A TODAS LAS PERSONAS MEDIANTE LO PRESENTE que los infrascritos CI Directors Ltda., como único director y representante legal de Conchshell Investments Limited ("El principal") con su oficina en P.O. Box 1100, Regatta Office Park, Windward III, El Gran Cayman KY1-1102, Islas del Cayman., representado en este acto por el señor Steven Whitley y señor Charles Farrington, con firmas autorizadas y representantes legales de CI Directors Ltda., conceden por este medio el poder especial ("el LPOA") a:

Dra. Gabriela Jaramillo (la abogada)

Para que la abogada, como representante del Principal pueda adquirir mediante compra o de cualquier otra forma, 1740 participaciones emitidas por la compañía ecuatoriana Frial Compañía Limitada (la compañía) del señor Alberto Deller Maier y/o Señora Frida Klein de Deller (los vendedores)

Por medio de este poder, la abogada es expresamente autorizada para firmar todos los documentos públicos ante una notaria pública en Ecuador, a registrar la transferencia de las 1740 participaciones en la compañía, a traducir este poder, a comparecer ante cualquier autoridad administrativa o judicial.

Cumplir con cualquier otro requisito y realizar cualquier otro acto que la abogada juzgue apropiado para lograr los deberes encomendados, incluyendo también la facultad para delegar este poder a otra persona a condición de que sea aprobado por el principal y revocar tales delegaciones o reemplazos, conservando su autoridad durante el tiempo de tal delegación o reemplazos.

Lo anteriormente enumerado del poder concedido a la abogada, no se considerara como limitación a sus facultades para cumplir con este Poder.

Este poder será válido hasta mayo 30, 2008

Principal

Para y a nombre de CI Directors Ltd.,
en su capacidad como único director de
Conchshell Investments Limited

Por firma ilegible

Nombre: Steven Whitley
Título: firma autorizada

Por firma ilegible

Nombre: Charles Farrington
Título: firma autorizada

Deborah I. Ebanks

Notaria Pública

En y para las Islas Cayman

Expira la comisión: enero 31, 2009




APOSTILLA
(Convención de La Haya de octubre 1961)

1. País: Islas Cayman
2. El documento público ha sido firmado por: Deborah I Ebanks
3. Actuando en su calidad de: Notaria Publica
4. Llevando el sello / timbre de: Notaria Pública

Islas Cayman
CERTIFICADO

5. En el Gran Cayman
6. el 3 de marzo 2008
7. Por F. Solonin el gobernador de las Islas el Cayman
8. N° 2662
9. sello / timbre
10. Firma

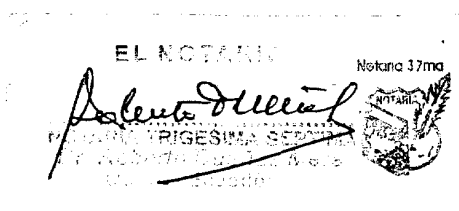
Certifico que la que antecede es una fiel traducción del documento en idioma inglés al castellano.- Quito, 15 de mayo de 2008.


Mariela Espinoza Hidalgo
PERITO TRADUCTORA
C.I. 1715470983

MV.-

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, YO DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, EN BASE A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, ACEPTO LA COMPARECENCIA DE LA SEÑORITA MARIELA DEL ROCIO ESPIONOZA HIDALGO, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADNIA NUMERO 171547098-3 EN CALIDAD DE PERITO TRADUCTORA. QUIEN SOLICITA RECONOCER ANTE MI, SU FIRMA Y RUBRICA ESTAMPADA EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. QUIEN PREVIO JURAMENTO, EFECTUADO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, CON LAS ADVERTENCIAS QUE LA LEY ESTABLECE PARA EL CASO DE PERJURIO, DICE QUE DICHA FIRMA, ES LA SUYA PROPIA, LA MISMA QUE LA USA EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y COMO TAL LA RECONOCE. CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL, FIRMANDO PARA CONSTANCIA CONJUNTAMENTE CON EL SEÑOR NOTARIO QUE CERTIFICA.







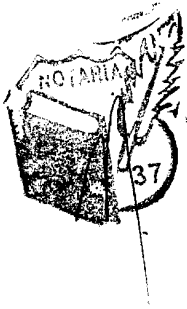
CERTIFICACIÓN

ALBERTO DELLER MAIER, en mi calidad de Gerente y por tal representante legal de la compañía FRIAL CIA. LTDA., certifico que en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios llevada a cabo el día 9 de octubre de 2007 se resolvió por unanimidad la cesión de participaciones de los socios Alberto Deller Maier y Frida Klein Weinig de Deller a favor de las compañías limitadas LUCIUS LIMITED y CONCHSHELL INVESTMENTS LIMITED.

Quito, a 16 de mayo de 2008

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alberto Deller Maier'.

Alberto Deller Maier
Gerente
FRIAL CIA. LTDA.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
FRIAL CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida Naciones Unidas y Avenida 6 de Diciembre, cuarto piso. Hoy, 9 de octubre del 2007, a las 10:00 horas, se encuentran reunidos los siguientes socios de la compañía:

Sr. Alberto Deller Maier, titular de 3,200 participaciones sociales.

Sra. Frida Klein de Deller, titular de 280 participaciones sociales.



Sr. Michel Jaques Deller Klein, titular de 261 participaciones sociales.

Sra Helen Deller Klein, titular de 261 participaciones sociales.

Encontrándose presente el total del capital social suscrito y pagado de la compañía, los socios por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal, según lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer el siguiente orden del día:

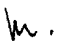
PUNTO UNICO.- Autorización para admisión de nuevos socios y para la cesión de participaciones sociales a los nuevos socios.

Preside la sesión el señor Alberto Deller Maier, en su calidad de Gerente, y actúa como Secretaria de la Junta la Sub-Gerente, Sra. Verónica Vaca.

En conocimiento de la Junta el único punto del orden del día, toma la palabra el Sr. Alberto Deller Maier, quien manifiesta que él y su cónyuge, Sra. Frida Klein de Deller, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal entre ellos formada, son propietarios de 3,200 y 280 participaciones sociales respectivamente, y tienen interés en ceder la totalidad de sus participaciones por lo cual han mantenido conversaciones con dos sociedades extranjeras que tienen interés en adquirirlas; en tal virtud, solicitan a la Junta autorizar la admisión como socias a las compañías limitadas extranjeras Lucius Limited y Conchshell Investments Limited, ambas de las islas Cayman, y consecuentemente que la Junta autorice la cesión de 1,740 participaciones sociales a cada una de ellas, con lo cual los cónyuges Alberto y Frida Deller enajenan la totalidad de sus participaciones y dejan de ser socios de FRIAL CIA. LTDA.


La Junta, luego de escuchar los planteamientos efectuados por los socios, deciden por unanimidad autorizar: a) La admisión como nuevas socias de la Compañía, a las compañías limitadas extranjeras Lucius Limited y Conchshell Investments Limited, ambas de las islas Cayman; y, b) La cesión de 1,740 participaciones sociales a la compañía Lucius Limited y 1,740 participaciones sociales a la compañía Conchshell Investments Limited.

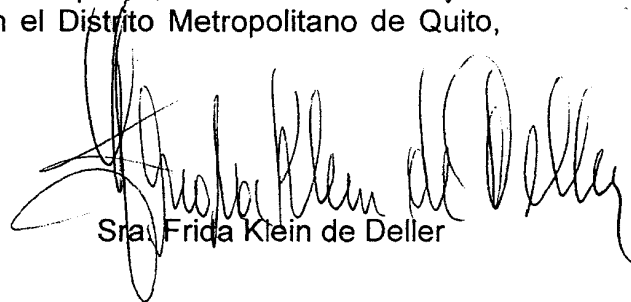





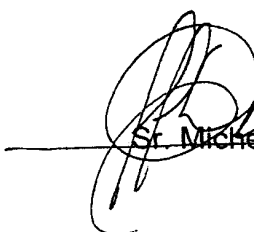
A través de Secretaría se entregará una copia certificada de la presente acta, a fin de que se proceda con la suscripción de la escritura pública de cesión de participaciones sociales y la correspondiente marginación en la escritura de Constitución de la compañía para su posterior inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito; luego de todo lo cual se entregará una copia certificada de dicha escritura a la Compañía para proceder a la notificación que corresponde a la Superintendencia de Compañías y al registro de las cesiones de participaciones en los libros sociales de la empresa.

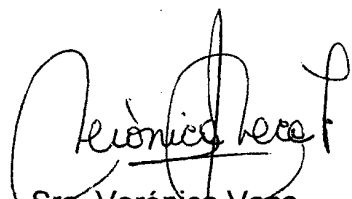
Por no existir ningún otro punto que tratar, el Gerente declara un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión a las 11:00 horas, con los mismos socios indicados al inicio, por secretaría se procede a dar lectura del acta, la cual es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión a las 11:15, en constancia firman los socios de la compañía, el socio Gerente y la Secretaria de la Junta, que certifica. En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy 9 de octubre de 2007.


Sr. Alberto Deller Maier
Gerente

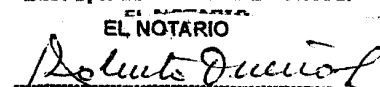

Sra. Frida Klein de Deller


Sra. Hellen Deller Klein


~~Sr. Michel Deller Klein~~


Sra. Verónica Vaca
Secretaria

MY.-
RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 16 DE MAYO DEL 2008.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Meriz
Quito - Ecuador





TORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA FRIAL COMPAÑIA LIMITADA OTORGADA POR LOS CONYUGES ALBERTO DELLER MAIER Y SEÑORA FRIDA KLEIN WEINIG DE DELLER A FAVOR DE LAS COMPAÑIAS LUCIUS LIMITED Y CONCHSHELL INVESTMENTS LIMITED; DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Roberto Deller
EL NOTARIO
 Dr. Roberto Deller Mera
 Quito - Ecuador



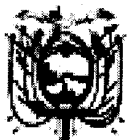
/end/
 RAZÓN: doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO: Tomé nota de la presente escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA .FRIAL. CIA. LTDA., OTORGADA ANTE EL SEÑOR DOCTOR MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO, CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA A MI CARGO, EL TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO. En Quito, hoy día MARTES DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Lider Moreta Gavilanes
DR. LIDER MORETA GAVILANES
 NOTARIO CUARTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
 NOTARIO SUPLENTE
 Quito - Ecuador



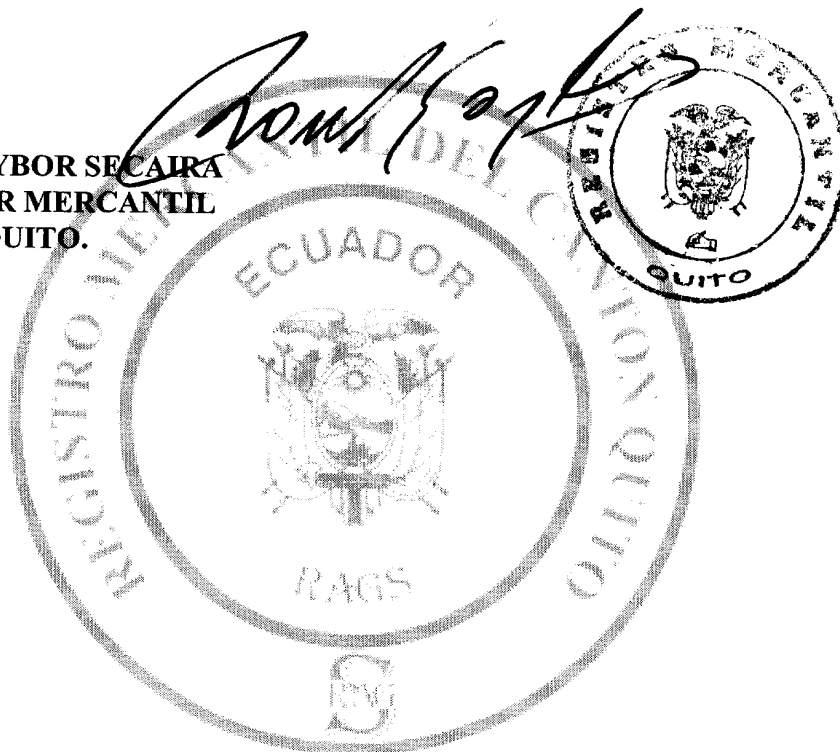


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:662 de REGISTRO MERCANTIL de diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a fs. 549, tomo 99 correspondiente a la Constitución de la compañía " FRIAL CIA. LTDA." lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, doce de junio de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng